

- - - **ACTA 39** .- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecinueve horas con cuatro minutos del día ocho del mes de julio del año dos mil dieciséis, se reunieron con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente Acta como apéndice número uno. -----

En uso de la voz el Secretario Fedatario procede a dar lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles y se aprobó de la siguiente manera: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de Acta de la Sesión anterior para su aprobación, **3.-** Proyectos de acuerdos y resoluciones. **3.1** Proyecto de Decreto para la condonación del 100% de recargos por la omisión del pago oportuno del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2016 y años anteriores. **3.2** Proyecto de acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento Municipal de Asociaciones Público Privadas de Tijuana, Baja California. **3.3** Proyecto de acuerdo relativo a la desincorporación de los bienes del dominio público al dominio privado del predio identificado con clave catastral PR-027-002 de la colonia Tercera Etapa Río Tijuana, Delegación la Mesa ubicado en esta ciudad de Tijuana, Baja California. **3.4** Proyecto de acuerdo relativo a la aprobación para la publicación del Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Tijuana, Baja California. **3.5** Proyecto de acuerdo relativo a la condonación de multas y recargos de impuestos y derechos municipales. **3.6** Proyecto de acuerdo relativo a la aprobación para que el Municipio de Tijuana, Baja California, participe en el Programa de Entorno y Comunidades Saludables. **3.7** Proyecto de acuerdo relativo a la autorización para la operación de las empresas de redes de transporte basadas en aplicaciones móviles. **3.8** Proyecto de acuerdo relativo a la desincorporación del dominio público al privado de los predios identificados con clave catastral CF-615-001 y CF-615-003 ubicados en Fraccionamiento Residencial de Cortez, de esta Ciudad de Tijuana, Baja California. **4.-** Informes y Dictámenes de Comisiones. **4.1 Dictamen XXI-GL-024/2016** relativo al proyecto de iniciativa de reforma del Acuerdo de Creación del organismo descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer y de su reglamento. **4.2 Dictamen XXI-GL-DHGVAI-DE-TCCH-RBA-25/2016** relativo a la reforma de los artículos 20 y 124 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales

Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California. **4.3 Dictamen XXI-HDA-215/2016** relativo a solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO).

4.4 Dictamen XXI-HDA-216/2016 relativo a solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, (COTUCO).

4.5 Dictamen XXI-HDA-217/2016 relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.6 Dictamen XXI-HDA-218/2016** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y programática al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.7 Dictamen XXI-HDA-219/2016** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). **4.8 Dictamen XXI-HDA-220/2016** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). **4.9 Dictamen XXI-HDA-221/2016** relativo a solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). **4.10 Dictamen XXI-HDA-222/2016** relativo a solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT). **4.11 Dictamen XXI-HDA-223/2016** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV). **4.12 Dictamen XXI-HDA-224/2016** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). **4.13 Dictamen XXI-HDA-225/2016** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja

California. **4.14 Dictamen XXI-HDA-226/2016** relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva de veintisiete vehículos oficiales propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.15 Dictamen XXI-HDA-227/2016** solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. 5.- Clausura de la Sesión. -----

En el desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno procede a pasar lista de asistencia, manifestando lo siguiente: “Muy buenas tardes señor Presidente, le informo que se ha recibido en la Secretaría de Gobierno Municipal el oficio 256/2016, que suscribe la Regidora María del Refugio Lugo Jiménez, donde justifica su inasistencia a la presente Sesión de Cabildo y de igual manera le informo que se ha circulado la lista de asistencia y encontrándose la mayoría de los integrantes de Cabildo, declaró la existencia de quórum legal en los términos de Ley. -----

Enseguida hace uso de la voz el Regidor Martin Plascencia Ávila como sigue: “Con fundamento en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me permito proponer un adendum como punto de acuerdo económico, relativo a la desincorporación de dos predios en el Fraccionamiento Residencial de Cortez en la ciudad de Tijuana, Baja California, para edificar el Centro de Justicia para la Mujer”. -----

Por consiguiente el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López interviene de la siguiente manera: “Alguna otra observación con respecto al orden del día”. -----

Prosiguiendo el Regidor Luis Alejandro García López dice: “Señor Presidente, señor Secretario que el 3.1, haga conjunto con el 3.5 ya que vamos hacer referencia a lo mismo y el mío por los tiempos que se marcó en su momento pues ya viene a beneficiar el 3.5, ya está desfasado, es cuánto”. -----

Resumiendo el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez interviene de la siguiente manera: “Buenas tardes a todos y a todas, si en concordancia con lo que contempla el señor Regidor Luis García, la propuesta de inicio fue absorbida por la segunda, toda vez que los tiempos nos han alcanzado pero si es de reconocer que su posicionamiento en primera instancia, es el que origina este tema”. -----

En concreto el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López propone: “Vamos entonces a plantear que se incluirá dentro del orden del día si es aprobado como 3.8 el proyecto de acuerdo presentado por el Regidor Martín Plascencia Ávila, relativo a la desincorporación

de dos predios del dominio público al dominio privado, identificado con las claves catastrales CF-615-001 y CF-615-003 con uso de suelo como donación municipal destinados para la infraestructura para construir y habilitar el centro de Justicia para la Mujer, en los términos del documento que en estos momentos se está entregando o se ha entregado tengo entendido a todos los ediles, se somete en votación económica la aprobación del orden del día con sus adiciones”. -----

En el **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento de Tijuana, solicita a los presentes la dispensa de lectura del **Acta 38** correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el Acta presentada y no habiendo ninguna observación los ediles aprueban por unanimidad de votos el contenido del Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis. -----

En el Punto **3.1** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López, informa que fue excluido. -----

En el desahogo del Punto **3.2** del Orden del Día, continúa con el uso de la voz el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López, quien da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento Municipal de Asociaciones Público Privadas de Tijuana, Baja California, y una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número dos y se somete a discusión de los ediles. -----

No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

Primero.- Que atentos a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está facultado para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, el Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que “el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”. -----

Tercero.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

Cuarto.- Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractos, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. - - - - -

Quinto.- Que la Presidencia Municipal en fecha primero de julio del año corriente mediante oficio número 4287/2016 signado por el Lic. José Alfredo Rebollo Amaya, Director Jurídico de Normatividad y Proyectos de la Consejería Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite revisado y validado el proyecto de creación del Reglamento Municipal de Asociaciones Público Privadas de Tijuana, Baja California. - - - - -

Sexto.- Que con el presente reglamento, se garantizará la participación de una Administración Municipal efectiva y transparente, que cumpla con el principal objetivo de servir a la ciudadanía, constituyendo una base municipal que moderniza, simplifica y mejora los procedimientos de contratación para el desarrollo de la infraestructura. - - - - -

Séptimo.- Con el Reglamento Municipal de Asociaciones Público Privadas de Tijuana, Baja California se busca desarrollar una mayor cantidad de proyectos de servicio, necesarios para el crecimiento y funcionamiento del Municipio, generando y garantizando un mayor alcance económico aunado a la gran cantidad de nuevos empleos. - - - - -

Siendo las Regidoras y los Regidores, Javier Hernández Vera, Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

Primero.- Se aprueba el Reglamento de Asociaciones Público Privadas de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que como **ANEXO** se exhibe, el cual se tiene

por reproducido como si se insertase a la letra del mismo para todos los efectos legales que se estimen pertinentes. -----

Segundo.- Se abroga el Reglamento Municipal de Proyectos de Asociaciones Público Privadas, del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, publicado el veintiséis de abril del año dos mil trece en el Periódico Oficial del Estado en la sección segunda tomo CXX, a partir del momento de la entrada en vigor del presente reglamento, y se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias municipales que se opongan al mismo -----

----- **TRANSITORIO** -----

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Órgano del Gobierno Constitucional del Estado. -----

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal para conocimiento de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida en el Punto **3.3** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López, da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a la desincorporación de los bienes del dominio público al dominio privado del predio identificado con clave catastral PR-027-002 de la colonia Tercera Etapa Río Tijuana, Delegación la Mesa ubicado en esta ciudad de Tijuana, Baja California, respecto del cual una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles. -----

Iniciando con la intervención del Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno quien dice: “Estoy de acuerdo en el contenido de lo que se dio lectura, pero no está en la misma transcripción, les pediría nada más que me hicieran el favor, supongo que todos estamos en el mismo caso que nos hicieran llegar el contenido de lo que se leyó, sobre todo en el segundo punto de acuerdo, hubo la modificación en relación a la reunión que tuvimos previa por la mañana que discutimos, estoy totalmente de acuerdo pero el contenido que está aquí no es el mismo, el que se leyó es correcto pero no sé”. -----

Enseguida interviene el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez como sigue: “Si me permite señor Secretario, para hacer la precisión que en la reunión de la plenaria,

el día de hoy acordamos justamente estos puntos, el contenido de lo que se leyó es correcto, lo que faltó es hacer circular la hoja. -----

En relación el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López interviene como sigue: “Se hará llegar a la brevedad el documento en mención a todos los señores Regidores”.-----

Brevemente la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera dice: “Yo nada más es un reconocimiento y una invitación, de ser aprobado este punto de acuerdo porque realmente nos sentimos muy comprometidos social y moralmente con esta Fundación, que hace tanto bien a los niños y niñas de Tijuana, entonces creo que la familia DIF se siente más que honrada de tener la oportunidad de apoyar este tipo de causas y por eso a nombre de la Comisión de la Familia la cual encabezo, quisiera dar el agradecimiento a todos y a todas las Regidoras al señor Presidente y a todos aquellos y aquellas que tuvieron algo que ver para que este expediente se estructurara, se generara y estoy segura que el voto será favorable para beneficio de esos niños y niñas que tanto lo merecen, muchas gracias”.-----

No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

Primero.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. -----

Segundo.- Que el artículo 13 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que el patrimonio de los Municipios lo constituye el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios. -----

Tercero.- Que el artículo 15 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento. -----

Cuarto.- Que el artículo 16 de la citada Ley establece que los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad, dentro del mismo artículo en su fracción II indica que se deberá integrar un

expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretenda gravar o enajenar. -----

Quinto.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

Sexto.- Que el artículo 14 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de Cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo...”, y en el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento”. -----

Séptimo.- Que el artículo 8vo del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, establece que toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos que afecten el patrimonio de la entidad paramunicipal, sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables. -----

Prosiguiendo las Regidoras y los Regidores, Javier Hernández Vera, Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el

Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **Unanimidad** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

Primero.- Se aprueba la desincorporación del bien de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de la fracción 2-A-2 con una superficie de 2,500.00 m² de la manzana 27 ubicada en la colonia tercera etapa Rio Tijuana, Delegación de la Mesa de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----

Segundo.- Se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California (DIF), para que realice la donación del bien inmueble señalado en el punto de acuerdo precedente a favor de la Fundación Castro Limón, A.C. (FCL) para el proyecto del Centro Oncológico Pediátrico de Baja California. -----

Tercero.- El bien inmueble que se autoriza en donación deberá ser destinado exclusivamente para el proyecto peticionado en beneficio exclusivo de dicha comunidad, debiendo iniciar los trabajos antes de un año posterior a la notificación del presente acuerdo. En caso de uso distinto del bien inmueble sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, se deberá proceder a revocar la donación realizada a su favor, virviendo el bien al patrimonio del Municipio de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

Primero.- Notifíquese la baja del bien en mención a la Tesorería municipal para su afectación patrimonial, así como a oficialía mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el Cabildo. -----

Segundo.- Hágase del conocimiento al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el contenido del presente acuerdo. -----

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. ---

A continuación en el desahogo del Punto **3.4** del Orden del Día, continúa con el uso de la voz el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López, quien da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a la aprobación para la publicación del Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Tijuana, Baja California, y una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a

comisiones, se recibe y agrega como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles. -----

No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y el numeral 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, precisa que los Municipios deben participar en la formulación de planes de desarrollo regional. -----

Segundo.- Que la Ley de Planeación de Baja California, establecen en lo particular que serán las autoridades competentes, en este caso el Ayuntamiento, los que intervienen en el proceso de planeación, sus atribuciones y funciones municipales con relación al desarrollo integral de la entidad y tenderá a alcanzar los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Baja California. -----

Tercero.- Que las fracciones II, IX y XVIII del artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que “Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tendrá a su cargo...”: II “Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales...”; “proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad”. -----

Cuarto.- Que el Atlas de riesgos es un elemento básico para definir acciones enfocadas a guiar el desarrollo territorial hacia espacios ordenados y sustentables. El municipio es el usuario principal a través de las autoridades de Protección Civil Municipal y del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN Tijuana). Este atlas fue elaborado siguiendo las “Bases para la Estandarización en la Elaboración de Atlas de Riesgos y Catálogo de Datos Geográficos para Representar el Riesgo 2014” propuestas por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) con el Programa Prevención de Riesgos en Asentamientos Humanos (PRAH). La elaboración del atlas estuvo a cargo del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada Baja California (CICESE), con la colaboración de diversas instituciones tales como: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorio y Urbano (SEDATU), Instituto

Metropolitano de Planeación (IMPLAN) y Protección Civil Municipal de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Javier Hernández Vera, Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

Único.- Se aprueba la publicación del Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Tijuana 2014, en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal para los efectos legales que se estimen pertinentes. --

En el desahogo del Punto **3.5** del Orden del Día, continúa con el uso de la voz el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López, quien da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a la condonación de multas y recargos de impuestos y derechos municipales y una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y agrega como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles. -----

A propósito interviene el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno quien dice: “En la discusión de este tema y no fue propuestas más que de Irma, el hecho de que se puedan elaborar o presentar algunas propuestas de convenios con relación a los adeudos y que pudiera contemplarse la posibilidad de convenir adeudos anteriores también aplicando este beneficio de quienes cubran en este momento hasta el mes de noviembre, se podría someter a consideración de todos los ediles”. -----

Así el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López interviene: “Se somete a consideración del pleno de Cabildo lo expuesto por el señor Riveros, quienes estén de acuerdo en los términos planteados, favor de levantar su mano si están de acuerdo”.-----

Aparte interviene la Regidora Martha Leticia Castañeda Rojas quien comenta lo siguiente: “La verdad no me quedo claro, no sé si el Regidor quisiera nuevamente”. -----

Enseguida hace uso de la voz la Regidora Irma Salgado González quien dice: “Platicando en esta misma reunión, yo les comentaba precisamente a él cómo contador, que había muchas personas y habían llegado algunas personas a las oficinas a solicitar ese convenio nuevamente, para poder hacer este pago de cero multas y cero recargos, pero algunas personas si deben por decirte alguna cantidad diez mil pesos, y traen tres mil pesos, que pudieran hacer algún convenio hasta el 30 de Noviembre, que es cuando termina nuestra Administración y lo puedan hacer en esos pagos, porque en este momento solamente es pago de contado, entonces ya las personas se van con sus tres mil pesos y ya tampoco pagan nada, entonces es en ese sentido que las personas puedan hacer cero multas, cero recargos pero con un convenio hasta el treinta de noviembre, es en ese sentido”. -----

Por otra parte interviene el Regidor Luis Alejandro García López como sigue: “Yo lo dejaría como propuesta, no quiero contraponer la Ley de Ingresos, tendría que revisar la Ley de Ingresos si nos lo va permitir, porque la Ley de Ingresos la aprueba el Congreso no nosotros, a final de cuentas pudiéramos contraponer ahí, yo digo que quede asentado Regidora con el afán de que si no se contrapone con la Ley”.-----

Asimismo interviene el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez de la siguiente manera: “Solo para delimitar los alcances, nosotros tenemos ya aprobada nuestra Ley de Ingresos, nuestra Ley de Egresos, en ese sentido y justamente aquí nos acompaña, como esta Diputada, el tema no va más allá de impactar en el presupuesto de ingresos del año próximo puesto que concluye en este periodo, es decir en lugar de que la persona pague en una sola exhibición tendrá la opción de pagarlo en los tres meses restantes hasta el mes de noviembre”. -----

A continuación interviene el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno expresando lo siguiente: “Si me lo permiten, yo nada mas quisiera agregar el considerar que posiblemente quien se acercara pudiera cubrir una parte, ejercicios si debiera una serie de ejercicios pendientes pues los que se pudiera acercar y convenir y dejar otros pendientes bueno estuviera en otras condiciones, pero que si hubiera la posibilidad de convenir, no obligarlo a convenir el 100%, sino el que pudiera en esas condiciones a pagar en el termino del mes de noviembre, porque podría en algunos casos se podría suscita el que no tenga la posibilidad de convenir hasta noviembre y limitarías a que el Ayuntamiento perciba ingresos, yo creo que le deberíamos dar la oportunidad de que

percibiéramos el ingreso hasta la oportunidad que tuvieran estos de convenir hasta el mes de noviembre”. -----

Posteriormente hace el uso de la voz el Regidor Martin Plascencia Ávila quien dice: “Si desde luego gracias, lo que si hay que tener cuidado nada más porque obviamente hay, esto va dirigido a la gente de escasos recursos sí, pero como queda abierta todo mundo se va a subir no, entonces yo creo que hay que dejarlo muy marcadito que ese convenio sea en dos exhibiciones prácticamente o tres dejarlo muy establecido para que no se valla muy lejos y aparte aquellos pudientes pues no se cuelguen de este apoyo, esto es cuánto”. -----

Interviene el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez expresando lo siguiente: “Nada más para hacer una breve reflexión, pudiente o no lo que nosotros necesitamos como Ayuntamientos es capturar ingresos, esa es nuestra necesidad, recordemos que tenemos una Ley que nos obliga justamente a proveer estos últimos tres meses de la Administración, el interés pues de nosotros resultaría en buscar de la mejor manera como lo ha planteado ya Héctor, buscar esos ingresos sean pudientes o no, agarramos los temas del mismo tamaño y con todo gusto creo que debemos trabajar en esa meta”. - - -

No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados; y en forma correlativa. El artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California prescribe, entre otros aspectos, que la administración, recaudación, control y en su caso determinación, respecto de cada contribuyente, de los arbitrios municipales, queda a cargo de las autoridades fiscales del Municipio. -----

TERCERO.- Que el artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, establece como facultad del Ayuntamiento, que la condonación total o parcial de los adeudos por concepto de recargos a cargo de los contribuyentes, podrán otorgarse por disposiciones de carácter general mediante propuesta del Presidente Municipal. - - - -

CUARTO.- Que es objetivo del actual Gobierno Municipal, instrumentar estrategias y acciones para construir una mejor sociedad, respondiendo a las necesidades de la sociedad y fomentando la responsabilidad social. En este sentido, es necesario construir y llevar a cabo acciones de Gobierno que apoyen la economía de los causantes y les faciliten cumplir con sus obligaciones tributarias, y como consecuencia, incrementar los ingresos de Hacienda Municipal. - - - - -

QUINTO.- Que es prioridad para la administración municipal mantener un constante dialogo con todos los sectores de la sociedad, mismos que han expresado la existencia de dificultad para cumplir oportunamente con el pago de sus impuestos y derechos municipales, derivada de la difícil situación económica que prevalece en la ciudad de Tijuana Baja California. - - - - -

SEXTO.- Que en los términos de las disposiciones legales invocadas es potestad del Ayuntamiento autorizar la condonación del cien por ciento (100%) de multas y recargos en impuestos y derechos municipales a los contribuyentes que paguen en los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año de 2016; así como el ochenta por ciento (80%) a los que paguen en los meses de octubre y noviembre del mismo año. - - - - -

En conclusión las Regidoras y los Regidores, Javier Hernández Vera, Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la condonación de un cien por ciento (100%) de los recargos por mora y multas derivados y/ o causados en relación a impuestos y derechos municipales, cuando éstos sean liquidados dentro de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Se aprueba la condonación de un ochenta por ciento (80%) de los recargos por mora y multas derivados y/o causados en relación a impuestos y derechos municipales, cuando éstos sean liquidados dentro de los meses de octubre y noviembre de 2016. -----

TERCERO.- Podrán acogerse a este beneficio las personas que pretendan pagar en parcialidades mediante un convenio hasta el 30 de septiembre para ser beneficiados con el 100% de condonación de recargos y multas o hasta el 30 de noviembre con el 80% en los términos de los puntos de acuerdo primero y segundo anteriores. La falta de cumplimiento a los términos del convenio dejara sin efectos los términos de la condonación. -----

CUARTO.- El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devoluciones, compensaciones o al reclamo de la aplicación retroactiva del mismo. -----

----- **TRANSITORIO** -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del 15 (quince) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) hasta el 30 (treinta) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis). -----

SEGUNDO.- Quienes opten por beneficiarse con el presente Decreto, únicamente durante su vigencia, no causarán recargos por mora respecto del ejercicio fiscal 2016. ---

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal para conocimiento de la ciudadanía. -----

Enseguida en el desahogo del Punto **3.6** del Orden del Día, continúa con el uso de la voz el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López, quien da lectura al Proyecto de acuerdo relativo la aprobación para que el Municipio de Tijuana, Baja California, participe en el Programa de Entorno y Comunidades Saludables, y una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y agrega como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles. -----

No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

PRIMERO.- El Programa propicia el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud que motivan la participación de autoridades de los tres órdenes de gobierno, instituciones y la

propia comunidad en iniciativas y proyectos que contribuyen a mejorar sus condiciones de salud, su calidad de vida y el desarrollo de entornos favorables a la salud; mediante la capacitación a la comunidad para sensibilizarla en la modificación de comportamientos que determinan su salud y de esta forma lograr un efecto multiplicador dentro de su entorno, además de favorecer la responsabilidad en el cuidado de la salud.-----

SEGUNDO.- Este Programa es una iniciativa prioritaria para propiciar y fortalecer la “Promoción de la Salud” en y desde los municipios del país. Su ejecución está basada en la participación de los diferentes sectores (público, privado y social), a través de acciones enfocadas a la “Promoción de la Salud” y prevención de enfermedades, para contribuir en la generación de hábitos saludables a favor de una mejor calidad de vida.-----

TERCERO.- Tiene como ámbitos de acción la participación municipal, la organización comunitaria y la certificación de los entornos saludables, los cuales se vinculan estratégicamente.-----

CUARTO.- Entre sus objetivos y líneas de acciones está el fomentar que las comunidades y los entornos sean higiénicos, seguros y propicien una mejor salud; impulsar que los municipios aborden de manera integral los determinantes que influyen en el estado de salud de la población; fortalecer las competencias del personal de salud y de los diferentes actores sociales de la comunidad y el municipio; fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación para incrementar la efectividad del Programa.-----

QUINTO.- El planteamiento del Programa de Entornos y Comunidades Saludables para fortalecer la participación municipal se basa en que:-----

El municipio es el nivel más adecuado para realizar acciones integrales de Promoción de la Salud, si es capaz de preocuparse por dotar a la población de condiciones básicas de saneamiento y de servicios; de preservar la ecología, la higiene y la limpieza; de estimular conductas y estilos de vida sanos, de buscar la equidad; y de vincularse con los servicios de salud para responder al resto de las necesidades de prevención, tratamiento y rehabilitación.-----

El municipio es el nivel más propicio para lograr la coordinación intersectorial, punto clave ya que las decisiones y las acciones dependen de la participación de diferentes actores. El alcalde es la persona con autoridad para convocar al Cabildo y puede incidir para lograr una mejor comunicación y vinculación entre los diferentes sectores locales.-----

- A través del municipio se puede lograr más efectivamente la participación de la comunidad. Su posición de gobierno local, su vinculación con la población y el conocimiento de sus problemas lo convierten en un instrumento óptimo de movilización de este gran recurso. Las actividades que emergen de un “municipio promotor de la salud”, involucran a la población y su cumplimiento depende de su participación consciente. “Un municipio promotor de la salud”, además de sentar las condiciones básicas para el goce de la salud, debe desarrollar una verdadera cultura para la salud por parte de la población. Cada actividad debe ser difundida por los medios de comunicación disponibles y su contenido explicado a la comunidad para lograr su apoyo y participación.-

- A nivel del municipio existen organizaciones comunitarias que trabajan con distintos objetivos en las colonias o barrios, en clubes, fraternidades, ligas del deporte, asociaciones, grupos de autocuidado, sindicatos, gremios, entre otros, cuyo apoyo y solidaridad en lo tocante a la salud debe buscarse permanentemente.- - - - -

SEXTO.- La población objetivo para este Programa es la que se interrelaciona en los diferentes entornos de las comunidades y los municipios como las escuelas, los sitios de trabajo, las unidades médicas, la vivienda, los lugares de esparcimiento y el transporte, entre otros. - - - - -

SÉPTIMO.- En suma, la participación municipal compromete a la autoridad del ayuntamiento como el elemento fundamental para lograr un trabajo coordinado a favor de la salud de la población y a su vez busca que la participación de sus habitantes en las localidades sea activa, comprometida y responda a una acción organizada con el objeto de involucrarlos en las acciones de este Programa y las oportunidades que ofrece a través de los servicios de salud. La participación comunitaria constituye en sí misma un proceso gradual de mejora de los determinantes de salud, pues con la intervención de los recursos institucionales y comunitarios se logra la certificación de entornos y comunidades como favorables a la salud.- - - - -

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California está comprometido en aportar todos los elementos que tenga disponibles para el logro de los objetivos de programa de Entornos y comunidades Saludables. Particularmente en actividades como:-

- Programas para el desarrollo de entornos que favorezcan los estilos de vida saludables como Unidos para un Tijuana saludable.- - - - -

Control de la natalidad de la población de perros y gatos víctimas de propietarios irresponsables que se encuentran en situación de abandono deambulando por la calle; a través de procedimientos de esterilización. -----

- Recolección de basura. -----

Posteriormente las Regidoras y los Regidores, Javier Hernández Vera, Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para realizar todos los trámites necesarios así como a la aportación de todos los elementos que tenga disponible para el logro de los objetivos y su incorporación al “Programa de Entornos y Comunidades Saludables”.-----

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del acuerdo que antecede, se designa a la Dirección Municipal de salud, para dar seguimiento a estas acciones y establecer los vínculos con las autoridades competentes para emitir la certificación de este Municipio.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.-----

Hace uso de la voz la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera razonando su voto como sigue: “Gracias, quiero hacer un reconocimiento a este honorable Cabildo y en particular señor Presidente y la Administración, que se vuelve a manifestar el interés honesto sincero, colaborativo de seguir aportando programas que son tendientes al beneficio de la comunidad, primero la formalización que se le dio al comité municipal para la prevención de la violencia encabezada por la Regidora Martha Rubio a través de su Comisión de Seguridad y Equidad, el Sistema Municipal para erradicar, tratar y prevenir la violencia hacia las mujeres que en unos días será anunciado después de que usted nos hiciera el

favor de que se tomase la protesta de este sistema y esto viene a fortalecer precisamente el compromiso que se tiene, de vivir en una ciudad con armonía, en una ciudad con una movilidad segura y una ciudad donde estamos ocupados y preocupados por el bienestar de las familias tijuanenses, creo que hoy vuelve a demostrar que cuando no se tiene recursos pero se tiene talento, cariño, ingenio, dedicación y responsabilidad, se pueden hacer las cosas y sabemos también que autorizar esto el día de hoy nos va permitir también generar esta red colaborativa con otras instancias de gobierno, con otras instituciones como lo hemos venido desempeñando hasta ahorita, quisiera aprovechar para agradecer la presencia de la Diputada, muchísimas gracias Diputada porque en todos estos temas también eres una gran aliada, muchísimas gracias por estar aquí, gracias”.- - - - -

Pasando al desahogo del Punto **3.7** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, Carlos Mejía López da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a la autorización para la operación de las empresas de redes de transporte basadas en aplicaciones móviles, y una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y agrega como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Iniciando con la intervención el Regidor Francisco Javier Hernández Vera dice: “Buenas tardes, un tema que requiere una acuciosa revisión en principio y una integración de los actores en este controversial tema que ahora discutimos aquí en esta Sesión, considero que para tener un mejor resultado deberíamos en principio y es una forma personal de manejarlo de que se incluyera al órgano consultor en el caso concreto que “pa”(sic.) eso fue concreado y se le tomó protesta que es el Consejo Municipal del Transporte, en el “conejo”(sic.) Consejo Municipal del Transporte están incluidas las diferentes organizaciones del transporte, ciudadanos de todos los estratos de la sociedad, yo creo que en principio deberíamos tomar como referencia el acuerdo que se llevara a cabo dentro de ese seno que es el órgano deliberativo y que se constituye como una manera de recomendar acciones en el caso de transporte que beneficien a la ciudad, una vez que tuviéramos esa consideración por parte del Consejo Municipal del Transporte que se viera a cabo en comisiones o en la Comisión que se quiera incluir o en la Comisión de Vialidad y Transporte la discusión para efectos de tener el consenso de la mayoría y que no tuviéramos algún reclamo de algunos grupos que escondidos bajo la sombra de que no están debidamente considerados dentro del reglamento ni dentro del marco regulatorio

que rige la Ley de Transporte del Estado, no se siguieran suscitando una serie de actos vandálicos que lo único que causan esa mas desprestigio a nuestra ciudad, contribuir con un debate que le diera certeza, que le diera veracidad porque creo y así lo hemos planteado en las diferentes comisiones y en las discusiones que se llevan a cabo para acordar en forma plena en forma total el acuerdo en beneficio de las mayorías, si nosotros somos representantes sociales queremos que se incluyan a los mismos actores de la sociedad para efectos de que pudiera llevarse en un corto plazo un documento que fuera rector de la política pública y se habla mucho de la movilidad urbana, pero yo considero que debemos actuar en forma congruente y es un asunto de orden personal no quiero que se tome como un refrendo de una negativa al mismo, si no que se incluyan para dejar precisado que el gobierno quiere hacer las cosas mejor y no tengamos ningún reclamo al salir de aquí y no tengamos alguna disidencia o alguna conexión por falta de la misma comunicación y que tengamos el reclamo hasta como lo han hecho hasta que llegue a otros escenarios que no queremos que se sustente, no con esto quiero alentar a nadie única y exclusivamente es un punto de vista muy concreto muy sentido que debemos de tratar de hacer lo mejor que se pueda y yo los convoco los exhorto a que tengamos el tiempo prudente, tenemos toda vía se hablan de 90 días pero podemos nosotros considerar que en un corto plazo que las mismas personas que integran lo repito el Consejo Municipal de Transporte que se les incluya, porque muchos nos comentan que no ha sido considerada su actitud, entonces no se si el mismo Presidente de la Comisión Municipal de Transporte haya sido convocado para tal efecto, no quiero con esto tampoco desmentir a nadie sino considero que con ese basamento con esa prioridad que es la de comunicar las acciones que puedan llevar un beneficio tengamos un documento que pueda tener el total o la total aceptación de estos órganos rectores como es el Consejo Municipal de Transporte, yo lo dejo para su efecto y considero que es una reflexión que hago con el sentido práctico de convocarlos a que tengamos consideraciones para los actores” . - - - - -

Enseguida hace uso de la voz la Regidora Martha Rubio Ponce quien dice: “Señor Presidente, compañeros y compañeras, hoy a pocos meses de terminar esta Administración una administración que mi compañera Rosa Aurora Martínez siempre ha dicho y se ha cansado y a lo mejor no la hemos entendido ninguno de los que estamos sentados aquí ha sido quizás de las más abiertas a discutir los temas, entre nosotros,

creo que ha sido la más justa en muchos temas de verdad y voy a darle una felicitación al Presidente porque él tomó de los cuernos y tuvo los “arredros”(sic.) de haber hecho dos acciones que nadie había hecho, la primera la canalización, cuando teníamos una invitación gigantesca a nivel nacional, vengan tomen las drogas que necesiten y roben y maten ahí dentro del canal, sin ayuda de nadie el Presidente tomó la medida bajo todas las críticas, hoy tenemos un centro más tranquilo, segunda años hace que tenemos y padecemos el mismo servicio, malo deficiente, aún para los propios choferes, yo había puesto aquí algo pero quiero felicitarlos porque es difícil tomar decisiones cuando le están presionado a uno como lo han hecho con ustedes, yo estoy a favor de la modernización del transporte Presidente, ni la ciudadanía ni el Ayuntamiento pueden ser rehenes de servicios o de transportistas ni de pseudo líderes que no dan un servicio digno, creo que además todos tenemos el libre derecho de tránsito y de subirnos en lo que queramos, no va venir nadie a decirnos a nosotros porque para empezar la dignificación inicia en el momento que nos tratan como gente, no como animales cuando subimos a los camiones o a los taxis y nos dicen apúrese y las señoras van con sus criaturas, yo un día les pregunte alguno de ustedes sube a camiones, a calafías, a taxis, yo sí, en el año casi dos meses lo hago, entonces señores debemos ser congruentes, Tijuana merece más dignidad, mas modernidad somos la quinta ciudad, hoy ya casi la cuarta ciudad más importante del País, yo si estos a favor y perdonen”. - - - - -

Posteriormente la Regidora Martha Leticia Castañeda Rojas dice: “Muchas gracias, muy buenas noches tengas todos, con la venia señor Presidente, compañeros Regidores y compañeras Regidoras, si bien es cierto esta Administración ha dado señales y muestras de que precisamente el tema de transporte era un tema que de debíamos a la ciudad de Tijuana, ha salido el logro importante es la Ruta Troncal el que “áigamos” (sic.) logrando poner de acuerdo a transportistas tanto del masivo como del transporte de taxis, creo que ha sido un gran logro, sin embargo en el tema que nos ocupa el día de hoy, creo que nosotros como ediles una de las responsabilidades que tenemos es el reglamentar, yo estoy de acuerdo con la competencia, yo estoy de acuerdo con el buen servicio, yo estoy de acuerdo en que debe de existir la competencia para de esa manera mejorar, sin embargo señoras Regidoras, señores Regidores, no podemos aprobar algo que no se ha reglamentado, yo me pregunto ¿Quién es Uber?, ¿Dónde está Uber?, ¿Quiénes son los representantes de Uber? ¿Cuándo han venido a pedir una audiencia a la Comisión del

Transporte, al Consejo Ciudadano de Transporte, a alguno de nosotros como Regidores? Para que de esa manera sepamos realmente cuáles son sus pretensiones en esta ciudad de Tijuana, yo en ningún momento dudo de esa capacidad de servicio y de esa competencia, yo lo que sí creo que nuestra responsabilidad es el que se reglamente y el que exista esa competencia que de alguna manera todos estén en la misma, en el mismo parámetro, porque de alguna manera el transporte público si está reglamentado, si alguien choca un taxi, si alguien comete una infracción o comete cualquier situación simple y sencillamente con el número de placas sabemos quién es el concesionario y quien es el responsable, vuelvo a preguntarme ¿Quién es Uber?, yo con eso dejo en ustedes la decisión yo creo que se debe de bajar a precisamente el Consejo Ciudadano de Transporte que fue electo y este Ayuntamiento lo hemos dicho, los consensos ciudadanos es los que nos ha dado precisamente de que tomemos buenas decisiones y lo que hemos hecho hoy día tengamos éxito, si existe un Consejo Ciudadano de Transporte señores pues hagamos la tarea, tomámoslo en cuenta que pase por comisión después de que en Comisión se aprobado por supuesto como lo hemos hecho con muchos temas está debidamente trabajado, se ha modificado se ha discutido lo suficiente en comisiones entonces sube a Cabildo, creo que ahorita sea una irresponsabilidad el hacerlo, gracias”. -----

A continuación interviene el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno quien se expresa de la siguiente forma: “Muchas gracias, muy buenas tardes a todas y a todos, comentar que en relación a la propuesta celebro señor Presidente el que se halla hecho esta propuesta fundamental, necesaria, inminente para esta ciudad quienes tenemos la responsabilidad de otorgar un transporte seguro, de calidad y con precios justos creo que somos justamente el Ayuntamiento de Tijuana, lo felicito, para mis compañeros y quienes de alguna manera tuvimos la oportunidad de comentar y discutir un poco en la mañana el tema al que estamos refiriendo permítanme decirles que en el 2015 yo presente las estadísticas, las evaluaciones que se hicieron por parte de tres instituciones, Tijuana Activa A.C., CETYS Universidad y el propio Instituto Municipal de Participación Ciudadana, organizó un panel de análisis y discusión de estos temas que fueron ampliamente discutidos y comentados por la ciudadanía, por los actores de los que se han referido ahorita mis compañeros, no es algo que se está haciendo de manera inoportuna o que se esté haciendo en este momento, el Ayuntamiento creo que ya hizo

bastante en su trabajo y la sociedad ya lo ha manifestado a través de las encuestas a las que se está refiriendo, yo creo que no merece el que la sociedad siga esperando a que nosotros sigamos retardando el servicio digno que merece la sociedad, creo que sería el mejor de los momentos para poder aprobar esta condición, en febrero de 2015 se había hecho una adecuación al artículo cuarto del Reglamento que ahora en el día 8 de junio en el acta que ustedes acaban de aprobar por la mayoría de todos los presentes aprobamos se prevé la modificación también de este Reglamento, yo creo que si se dieron tiempo de leerla y analizar los puntos que estábamos aprobando que precisamente incluyen estos conceptos de los servicios de los que estamos proponiendo el día de hoy, creo que es importante en el que cada vez que hagamos una propuesta, hagamos un análisis, le demos lectura a lo que estamos aprobando y creo que hace un rato se aprobó algo trascendental y que le dieron de ver dado lectura, yo quisiera pedirle nada mas señor Presidente en el acuerdo en el segundo punto, donde se incluye a la Administración Pública para que en los términos de 90 días a partir de la aprobación, se definiera quienes participaríamos, yo como parte de la Comisión de Desarrollo Económico quisiera formar parte de la integración del Reglamento para trabajar y coadyuvar en el que se le presente a la sociedad los mejores elementos y sobre todo a la sociedad que quienes reciban un servicio sin nombre de compañía, servicios a los que nos estamos refiriendo se incluyan los conceptos y que por supuesto participen las demás comisiones, creo que sería lo más prudente porque incluye a la Administración Pública creo que está muy amplio y podríamos definir quienes podríamos participar y pues yo me sumo a este trabajo para presentarle a la sociedad lo que merece, muchas gracias”.- - - - -

Interviene el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López como sigue: “Ha habido cuatro intervenciones en una primera ronda, hay Regidores o Regidoras que pudieran hacer uso de la palabra una segunda ronda”. - - - - -

Enseguida interviene el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez quien dice: “Muchas gracias señor Secretario con su venia, finalmente estamos ya en el proceso donde realmente estamos iniciado la regulación de Uber, se hacían el comentarios en torno a que donde es Uber o que es Uber, bueno tenemos que aperturar, tenemos que abrir una puerta para que Uber pueda presentarse en sociedad por decirlo de alguna manera, yo me voy a permitir a dar lectura a alguna de las partes donde se sostiene este acuerdo que mucho habrán de darnos luz, el décimo octavo y esto es una reflexión

realmente que nutre todo lo demás, no debemos de perder de vista de la misma forma que los tres perder de vista que de la misma forma, los tres órdenes de gobierno, municipal, estatal y federal, están obligados a garantizar la funcionalidad de un sistema de libre competencia en el proceso de provisión de bienes a consumidores y de servicios a los usuarios, habida cuenta de que ello constituye un derecho de todos los ciudadanos, previsto por el artículo 28 de la Constitución Federal de la República, entonces estamos enmarcados en esta Constitución que nos rige a todos y este principio que dicho de otra manera tal como se expreso previamente es el derecho de cada cual, la libertad de cada cual de escoger que proveedor le da un mejor servicio, esto esta pues en la propia Constitución, en la vigésimo primero nos lleva al artículo 58 que nosotros este Cabildo modificó y replanteó donde obligamos en el 58 a requerir de una autorización previa, expresa y por escrito de la autoridad municipal a quienes presten el servicio de transporte de personas en vehículos particulares que se contraten o soliciten mediante dispositivos electrónicos o aplicaciones tecnológicas, que hicimos con esto, obligarnos a darle continuidad, no podemos dejar el uno sin el dos, entonces si ya hicimos el uno vamos en la ruta de continuar con el dos. Vigésimo segundo, cuales son las condiciones porque probablemente estemos pensando que la aparición de Uber tendrá grandes facilidades pero no es así, Vigésimo segundo como corolario de lo anterior, a efecto de ser congruentes con la normatividad municipal, la autorización a que se refiere el numeral citado podrá otorgarse por la dependencia que por competencia le corresponda, siempre y cuando se satisfagan los requisitos siguientes: Primero la solicitud del servicio deberá ser única y exclusivamente mediante la activación de una aplicación electrónica, que cuente con registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, aquí de entrada ya le estamos dando una fortaleza al mismo usuario toda vez que quien pueda alcanzar esa certificación deberá acreditar ante el Gobierno Federal una serie de fortalezas de esta empresa. Dos, Los solicitantes del servicio deberán estar debidamente registrados en las Empresas de Redes de Transporte basadas en aplicaciones móviles (ERT), e identificados en las aplicaciones electrónicas consecuentes. Tercero, los vehículos mediante los cuales se preste el servicio utilizarán la cromática de fábrica, no pudiendo contener signo, símbolo o logotipo alguno de la ERT de que se trate. Cuarto, al contratarse el servicio mediante la utilización de una aplicación electrónica, aquél no será público sino privado, por lo que quedará estrictamente prohibido contratar el servicio fuera

del mecanismo operado por la propia aplicación, es decir, no podrá ofrecer el servicio en la vía pública, esto es lo que hace la gran diferencia sobre el servicio que hoy tenemos en contra partida, el taxi libre, el taxi, el servicio de transporte como hoy lo conocemos es público, de esta consideración de la propia Ley es privado, toda vez que obedece a esa relación personal. Cinco, los vehículos que presten el servicio no podrán tener una antigüedad mayor a los seis años y su valor no podrá ser inferior, en factura, al precio actual de \$165,000.00 M.N. (Ciento Sesenta y Cinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Sexto, deberá contar con un seguro expedido por compañía autorizada, de cobertura amplia, aquí la corrección que hicimos en la Sesión Plenaria aquí dice hasta y deberá decir como mínimo por la suma de tres millones de pesos, ese será el seguro, cubriendo además daños a terceros y a ocupantes o pasajeros. (Seguro específico para ERT). Las Empresas de Redes de Transporte basadas en aplicaciones móviles tendrán la obligación de facilitar al Ayuntamiento, por conducto de la dependencia que por competencia corresponda, el acceso al monitoreo, como parte de sus facultades de inspección y vigilancia, como ven va dejando de ser un fantasma. Octavo, las Empresas de Redes de Transporte basadas en aplicaciones móviles, deberán convenir con el Ayuntamiento una aportación que no podrá ser menor del 1.5% (uno y medio por ciento) de la facturación bruta mensual, a favor del propio Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, a efecto de que se constituya un fondo para la infraestructura del transporte público en la ciudad y se mejoren los servicios que presta la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana. La información sobre los ingresos se proporcionará mediante el acceso a personal del Ayuntamiento de la información contable que acredite los ingresos. Y por último y creo que aquí habremos de coincidir todos, en cuanto a que el punto de acuerdo segundo y último se instruya a la Administración Pública Municipal para que en el término de noventa días a partir de la aprobación por el Honorable Cabildo del contenido del presente Acuerdo, presente ante este Honorable Pleno proyecto de reformas reglamentarias coincidentes con lo que hoy se aprueba. Que estamos dejando aquí, precisamente lo que hablaba el Regidor y de lo que hablaban algunas compañeras también, que pudiera faltar, bueno habrán de salir algunas cosas esto es perfectibles, pero tenemos 90 días, lo que tenemos que hacer es ya iniciar el proceso de regulación, en los 90 días consecuentes habremos de tener reuniones con el Consejo y con los

propios transportistas y con quien así lo considere, no solamente es Uber, hay otras empresas que también dan el mismo servicio, sería mi razonamiento muchas gracias”. - -
Continuando con el uso de la voz el Regidor Guillermo Zavala Camarena interviene de la siguiente manera: “Con su venia señor Presidente, compañeros Regidores, quiero que no se mal interprete, precisamente hemos estado a favor de la modernización, lo votamos así, hemos estado a favor de la libre competencia, hemos estado en contra de la invasiones de las saturación que tanto ha afectado al transporte, más un mejor servicio nunca creo que se puede negar lo que requiere la gente, lo necesita y lo exige, es nuestra facultad, es nuestra obligación hacer realidad las mejoras y la modernidad del transporte, mas sin embargo en lo que yo no estoy de acuerdo que lo estamos haciendo en sentido contrario o al revés, creo que para eso están las diferentes instancias de gobierno y como bien, muchos compañeros lo presumimos y lo recalcamos que nos hemos puesto de acuerdo para trabajar y que una vez que pasan por las comisiones los demás regidores ya más o menos sabemos o entendemos que ha sido aprobado porque es para el bien de Tijuana y que los compañeros responsables de una determinada Comisión son los que ven y velan un poquito más en el interés de la ciudadanía y todos nosotros consientes del trabajo de ellos responsables que lo son pero más que nada sabemos de su gran amor por Tijuana lo consideramos así y siempre apoyamos esas decisiones y más que nada no nada más es apoyo a ciegas, si no porque sabemos y conocemos del tema porque así nos lo hacen saber nuestros compañeros, lo que quiero es decir que hay diferentes instancias de gobierno creadas para lo mismo, por ejemplo el Consejo y las Comisiones, creo que aquí trabajamos en sentido contrario pero quiero que quede muy claro no estamos en contra de la modernización, estamos nada mas que se respetaran los procedimientos que tanto hemos reclamando que se deben de hacer justicia, que se debe hacer conforme a derecho, apegado a reglamento, mas sin embargo quiero decirle a la ciudadanía y a los compañeros regidores que estamos a favor de la modernización del transporte, en este caso lo único es el procedimiento y que se tomaran en cuenta las instancias de gobierno diferentes para llegar al fin que tanto queremos, un mejor transporte para Tijuana”. - - - - -

Siguiendo con las intervenciones el Sindico Social Ing. Bernabé Esquer Peraza se expresa como sigue: “Buenas noches, veo algunas opiniones vertidas sobre este punto en lo particular, me llama la atención de que existe confusión en algunos de los

compañeros, quiero decirles que para mí no existe ninguna confusión, noviembre pasado trabajábamos en el artículo 58, el mes pasado trabajamos en el artículo 58, esto es legislar y es por eso que yo participo en todas las comisiones a las que puedo asistir ahí estoy sin que sea invitado, porque me interesa saber qué es lo que se está discutiendo, y en esa reforma del artículo 58 yo e n su momento se los dije, que tal y como quedaba el párrafo ahí queda escrito perfectamente el tema de que se tiene que mediar una autorización previa, ahí se dice expresa y por escrito la Autoridad Municipal, no entiendo porque el día de hoy hay personas que se sorprenden de esto cuando es algo en lo que ya estábamos trabajando en días y meses anteriormente, ese es nuestro trabajo del Cabildo es legislar el trabajar, por otro lado veía que se habla sobre el tema de la libre competencia, hace tiempo cuando estuve en esa Comisión les hice saber cuál es la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica emitida en junio del año pasado, en cuanto a que la Autoridad Municipal deberá legislar anteponiendo el interés superior a los usuarios, garantizando la existencia de seguros de cobertura amplia y la revisión de las capacidades y antecedentes de los conductores, en aras de privilegiar la competencia y la libre concurrencia, pero sin restringir el registro de vehículos o pretender limitar su número imponiendo requisitos adicionales, como serian placas especiales, o regular los sistemas tarifarios, para los que hablaban de la libre competencia aquí está la opinión, de la Autoridad Competente y por otro lado yo les comento con forme al 115 Constitucional es una competencia del Gobierno Municipal el transporte público, pero también dentro del 115 Constitucional establece el tema de seguridad pública y es responsabilidad de esta Cabildo que tomemos medias en este momento no podemos permitir que personas que se dediquen en este rubro se estén enfrentado en la calle, no podemos permitir exponer a personas inocentes por la falta de regulación, por la falta de toma de decisiones de este Cabildo, yo les invito a que trabajen más en estos temas, a mis compañeros que nos pongamos a trabajar en estos 90 días pero es momento de que tenemos que tomar decisiones y no es por el bien de unos cuantos es por el bien de las familias que están allá afuera y que esperan mucho de nosotros, es cuánto”. - - - - -

Continuando con el Regidor Luis Alejandro García López quien dice: “Con su venia, yo nada mas quiero comentar y hacerlo saber a los ciudadanos que hace cuatro o cinco meses discutimos temas de transporte, yo recuerdo el artículo 58 que rápido lo aprobamos y nos evitamos omitimos pasarlo a comisiones me acuerdo Vera, me pidieron

el apoyo, si no recuerdo Zavala pasaron a mi oficina y que era importante poner orden con el transporte y yo como debe de ser tomamos la decisión de enfrentar esa parte y fue reclamado por la ciudadanía con nosotros que no era lo más adecuado, pero había que tomar decisiones, hoy que queremos poner piso parejo porque ya aplicamos sanciones y para eso si somos buenos para sancionar, pero cuando queremos poner piso parejo para el ciudadano nos ponemos trabas no se vale, yo creo que tenemos que ser responsables y dar la cara a la ciudadanía porque afuera cuando caminamos si nos ven y si nos reconocen y reclaman que no somos parejos y hoy que se puede dar esa situación dudamos de ella, por favor señores, nos quedan cuatro meses, hay que tomar decisiones con valor y hoy es un día de esos, Uber no puede esconderse no mas Lety, ya llegó, ya está en todo el mundo, tenemos que tomar decisiones por Tijuana y por México, yo aquí estoy para tomar decisiones y los invito compañeros a que tomemos decisiones en conjunto y también los invito a que participen en las comisiones, porque no se vale decir que no se discuten, claro que se discuten en cada Comisión, eso es cuanto señor Presidente” .-----

Posteriormente interviene la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera como sigue: “Aquí la idea final está mas que expuesta, nos queda muy claro que está en el centro de la mesa, se llama Tijuana, hombres y mujeres, familias que quieren moverse con seguridad y con libertad, entonces yo quisiera secundar la invitación de nuestro compañero Regidor Héctor Riveros para conformar de manera multidisciplinaria o sea con Comisiones Conjuntas este trabajo, ya el puntual el de detalle el de construcción positiva, creo que lo único que ha motivado a esta mesa de trabajo y a todas las mesas de las comisiones es construir de manera positiva para que los que vivimos en esta Ciudad porque recuerden que nosotros regresamos a un punto de la Ciudad, aunque sea el Presidente regresa a su casa y en su casa se tiene que mover de aquí a su casa y todo lo que suceda alrededor que le impida moverse con libertad, con tranquilidad, con serenidad es tema para que esta mesa lo resuelva, entonces yo creo que estamos en el momento oportuno y creo que tenemos que ir a la par de lo que la ciudadanía necesita y nos pide y que ella entienda que siempre estamos buscando la mejora continua, la prueba, error, error, prueba, por eso estos noventa días nos van a permitir seguir trabajando para construir que es lo que sí sabemos hacer los que estamos en esta mesa, muchísimas gracias”. - - -

Enseguida hace uso de la voz el Regidor Francisco Javier Hernández Vera quien dice: “Es un hecho que la exhortación que hicimos hace meses fue abierta para los que quisieran ingresar al transporte en nuestra ciudad, decía la Regidora Martha Leticia que quien es Uber, nosotros no tenemos ningún interés en sentido de afectar a nadie, pero quiero expresar que meses atrás hicimos la incitación, la exhortación a que acudieran a la Comisión que presidimos y se presentaran para acreditarse como apoderados legales, como propietarios, con un documento que tuviera personalidad jurídica y hasta la fecha no ha llegado nadie con un documento que sustente la legalidad para efecto de poder establecer una relación legal y poder determinar que esa mencionada multitudinaria empresa tiene su principal asiento de sus negocios en México o aquí en la ciudad de Tijuana, llegaron a la Comisión dos personas con un oficio que mandaron por vía electrónica solicitando una audiencia, les abrimos el espacio y les pedimos que se acreditaran como tales y lo único que entregaron para su conocimiento los que no estuvieron en esa Sesión de la Comisión unas tarjetas de presentación, entonces hasta el día de hoy estamos esperando que presenten su documentación para poder ayudarles, si es así como se pretende y no tratar de perjudicar o beneficiar a alguien en lo particular, cabe aclarar y puntualizar que la voluntad la tenemos, las políticas públicas emanadas de los preceptos que se han mencionado tanto Constitucionales como Leyes y Reglamentos los acatamos y como vigilantes de los mismos tenemos que respetarlos, tenemos que hacer adecuaciones pero siempre y cuando sigamos el procedimiento establecido, no brincado ninguno que no esté dentro del procedimiento, cabe también señalar que no estamos en contra de que haya una competencia es bueno porque eso incita y exhorta a los que se dedican a este rubro pues sean mejores y se capaciten diariamente, se mencionaba también en el texto del documento que hay una serie de requisitos, pero también hay una serie de requisitos preestablecidos que no se mencionan, como es el tener un padrón registrado ante la Dirección Municipal del Transporte para efecto de determinar quiénes son los choferes, hay una revisión mecánica que pasan realmente las unidades cada tres veces al año, tienen una credencial de chofer, tienen una licencia tipo “D” de chofer que se expide por el Gobierno del Estado y una serie de requisitos que no están sustanciados, comentábamos precisamente en la reunión de la Plenaria el día de hoy que había ciertas consideraciones que tomábamos nosotros con mucho con una acuciosa revisión y no estaban incluidas, cabe aclarar que no estamos en contra y insisto

de la libre competencia, pero siempre y cuando estén dentro del marco precisamente que regula a los transportes de diferentes modalidades que existen en la ciudad, el modelo es un modelo o están comentando moderno, que la ciudad lo requiere pero si vamos a escuchar como decía el Regidor Riveros que hay un documento que se avaló pero en la Comisión no llegó tal documento no llegó una información porque nunca tuvimos conocimiento, hubo una sesión abierta pero a nosotros son nos hicieron entrega físicamente con un oficio que nos dieran el resultado oficial de las consultas que se comentaron, yo creo que el procedimiento debemos de considerar que debe ser el que nosotros prevenimos, hay acciones que no podemos dejar de paso, pero hay acciones que tenemos que controlar y una de ellas es esta y yo creo que el inconveniente sería para su servidor y única y exclusivamente que el procedimiento no es el adecuado, yo no estoy en contra de lo que se apruebe o se vote en este momento, lo que aclaro es el procedimiento, no se sustanciaron los elementos suficientes para efecto de tener una conformación, un criterio plano, una uniformidad que por lo regular siempre han sido los acuerdos que tenemos en estas sesiones de Cabildo, yo dejo ahí mi comentario para efectos únicamente de que se reconsidere si así ustedes lo están manifestando al momento de que emitan su voto”. -----

Continuando con el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno quien hace su intervención de la siguiente manera: “Nada mas por alusión, con mucho gusto compañero Regidor le hago llegar el resultado de los trabajos que hizo el Ayuntamiento, que en su momento mande un oficio diciéndoles que lo recibieran, tengo el acuse que envié de solicitaran la información del resultado que se dio, pero con mucho gusto lo hago llegar y en las comisiones es la primera vez yo estuve presente en esa, que escuchaba que tenían que acreditar todos los presentes yo no nunca vi que ningún otro de los actores participaran de alguno de los representantes de otros organismos presentaran un documento donde acreditaran su poder o condición, simple y sencillamente se les daba la apertura para entrar, pero bueno es la primera vez que escuchaba esto y si me daba cuenta de esa precisión, nada mas quería aclararlo”. -----

No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

PRIMERO.- Es un hecho incontrovertible que durante los últimos años la tecnología ha permeado nuestra vida de manera casi absoluta. Los procesos productivos, las comunicaciones, la educación, la difusión de la información han evolucionado

invariablemente y de manera acelerada de acuerdo con los avances tecnológicos. La movilidad urbana es un elemento de nuestra ciudad que también ha ido en franca evolución, y de la misma forma que los anteriores, la tecnología ha sido un factor decisivo que ha permitido esa transformación.-----

SEGUNDO.- Tanto en nuestra ciudad, como en las ciudades más importantes del mundo, la tecnología representa un papel preponderante en todos los sectores productivos, tanto de manera directa como indirecta. Uno de los sectores más importantes es el de la movilidad, en específico el transporte en cualquiera de sus modalidades. La reglamentación estatal y municipal, particularmente esta última, ha buscado y evolucionado durante los últimos tiempos de conformidad con la prestación del servicio y las necesidades del usuario. La presente administración ha hecho grandes esfuerzos por enlazar los eslabones que permitan unir la actualidad con nuestra realidad jurídica. Se ha logrado mucho, pero aún falta mucho por hacer.-----

TERCERO.- El cambio, la evolución y la época en que nos encontramos, nos obliga a buscar esos mecanismos, dispositivos y herramientas, que nos mantengan a la vanguardia, pero sobre todo, con una visión a largo plazo. Lo anterior no tendría sentido si no existen acciones concretas, armónicas, pero sobre todo lógicas. Una vez más, la ciudad requiere evolucionar, para satisfacer la realidad que vive en materia de transporte. La tecnología vuelve a jugar un papel definitivo en este rubro y existen diversos aditamentos, dispositivos, programas, aplicaciones y demás tecnologías, que permiten obtener el despacho digital del servicio de transporte, mismos que a la fecha no han sido estructurados y ordenados de conformidad con la legislación aplicable al caso.-----

CUARTO.- En el tema que nos ocupa, el transporte debe tener como principal objetivo la eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del servicio. Apoyado en lo anterior, es evidente que la tecnología ha permeado nuestras vidas, y muchos ciudadanos tienen acceso a tecnologías de comunicación que les permite acceder a diversas plataformas, aplicaciones, y programas electrónicos, con los que pueden obtener el despacho digital del servicio de transporte. Lo anterior no es más que otra opción de movilidad, misma que a la fecha no está ordenada, por lo que con fundamento en los artículos 6, 7, 11, 12, 13, y haciendo énfasis en el 15 de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, le permiten al

Ayuntamiento, establecer las modalidades de servicio atendiendo a sus necesidades en materia de transporte.-----

QUINTO.- Tomando en cuenta lo anterior, y en armonía con las modificaciones al reglamento de transporte de nuestra ciudad, es necesario el estudio y análisis jurídico – social, para poder reglamentar e integrar a nuestro marco jurídico estos aditamentos, dispositivos, programas, aplicaciones y demás tecnologías, que permiten obtener a los usuarios el despacho digital de transporte. Es importante ponderar que es más importante para la ciudad: el transporte o los usuarios del transporte, y bajo esa condición, se debe priorizar al ciudadano que utiliza este servicio, por ser una opción que como las otras modalidades atiende sus necesidades en materia de transporte.-----

SEXTO.- Esto toma particular relevancia cuando analizamos que el año pasado, concretamente el cuatro de junio de dos mil quince, mediante oficio OPN-008-2015, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) emitió una opinión no vinculante sobre las Empresas de Redes de Transporte basadas en aplicaciones móviles (ERT). En dicha opinión exhortó a los gobiernos estatales y al del entonces Distrito Federal, entre otras cosas, a generar una categoría o modalidad especial para este tipo de compañías dentro de su marco normativo (v. gr. con una reforma a la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California , y en el caso particular del Estado de Baja California, al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California), para tomar en cuenta los beneficios al consumidor que otorgan por su eficiencia e innovación. Además, la COFECE indicaba que, en caso de existir regulación específica, su diseño debería evitar establecer control de precios (máximos) o limitar la oferta de vehículos; y de ninguna manera observar ambas medidas restrictivas, pues tienen consecuencias perniciosas en materia de calidad del servicio y precios para los usuarios. El razonamiento de la autoridad es sencillo, al evitar estas distorsiones en un mercado disruptivo, se mantienen las ventajas en eficiencia que permite la innovación tecnológica.-----

SÉPTIMO.- En su opinión la COFECE distingue 2 tipos de modalidades o plataformas:--

- Complementarias.** Aquellas que conectan a consumidores de servicios de transporte de punto-a-punto con taxistas registrados en la modalidad de servicios públicos; e,-----
- Independientes.** Aquellas que por medio de una aplicación conectan a conductores que ofrecen servicios particulares a consumidores.-----

OCTAVO.- Estas Empresas de Redes de Transporte basadas en aplicaciones móviles, ERT, así llamadas por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), son aquellas “dedicadas a mediar el acuerdo entre usuarios y proveedores de servicios de transporte a través de aplicaciones en teléfonos móviles. Dichas empresas ofrecen al consumidor una mayor seguridad, limpieza, atención, transparencia, certidumbre en los tiempos de espera y elección eficiente de rutas.-----

El concepto propuesto limita el campo de visión del regulador, implicando una simplificación en la redacción y se tome en cuenta lo señalado por la COFECE, en el sentido de que las ERT tienen en común reducir las asimetrías de información entre consumidores y proveedores a través de una plataforma tecnológica.-----

NOVENO.- Es consciente sin embargo la COFECE, en el sentido de que las ERT no se encuentran reguladas toda vez que la tecnología e innovación sobrepasaron la regulación existente de los servicios de transporte. Al momento que las plataformas independientes salen al mercado, los integrantes del servicio de transporte público se oponen a éstas ya que consideran deben sujetarse a su misma regulación, que implica el otorgamiento de una concesión y el de una licencia, entre otros requerimientos, sin mencionar los temas políticos.-----

DÉCIMO.-Contrario a lo anterior, el 4 de junio de 2015, la Comisión Federal de Competencia Económica mediante oficio OPN-008-2015 emitió una opinión no vinculante sobre las Empresas de Redes de Transporte basadas en aplicaciones móviles (ERT) a la que hemos venido haciendo referencia. En dicha opinión exhortó a los gobiernos estatales y al del entonces Distrito Federal, entre otras cosas, a generar una categoría o modalidad especial para este tipo de compañías dentro de su marco normativo (v. gr. con una reforma a la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California , y en el caso particular del Estado de Baja California, al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California), para tomar en cuenta los beneficios al consumidor que otorgan por su eficiencia e innovación. Además, la COFECE indicaba que, en caso de existir regulación específica, su diseño debería evitar establecer control de precios (máximos) o limitar la oferta de vehículos; y de ninguna manera observar ambas medidas restrictivas, pues tienen consecuencias perniciosas en materia de calidad del servicio y precios para los usuarios. El razonamiento de la autoridad es sencillo, al

evitar estas distorsiones en un mercado disruptivo, se mantienen las ventajas en eficiencia que permite la innovación tecnológica.- - - - -

En otras palabras, la COFECE recomienda se reconozca como una nueva modalidad a las ERT y que su marco normativo se limite a tutelar objetivos públicos elementales en materia de seguridad y protección del usuario. Ello para proteger la libre competencia y la calidad de servicio ofrecido a la sociedad. De la misma manera, ciudades en Estados Unidos como Chicago, Houston, San Antonio, Washington DC, Seattle y California han modificado su regulación para no interferir en el desarrollo de las ERT.- - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Si bien es dable concluir o considerar que la disputa alrededor de las plataformas como Uber es una confrontación entre los derechos de trabajo e igualdad de los prestadores del servicio público a competir bajo un mismo plano, y los derechos a la libre concurrencia y competencia de este tipo de plataformas para ofrecer un servicio de calidad en favor del interés general; resulta viable concluir, bajo el mismo supuesto, que atendiendo al interés general y al derecho de la sociedad a escoger su modo de transportación, así como los beneficios que traerá consigo la competencia en la calidad de los servicios de transporte, las plataformas de Empresas de Redes de Transporte deben prevalecer aún y sobre aquellos derechos de los particulares, por lo cual las ERT se deben integrar al mercado y contar con su propia regulación limitada a proteger los derechos del usuario.- - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Por otra parte, pero dentro de la misma tesitura, es pertinente hacer notar que de todos es sabido que el Ayuntamiento es el orden de gobierno de mayor aproximación a la voluntad popular e instrumento con el que cuentan los habitantes de una municipalidad, tanto para la pronta y eficaz resolución de los problemas que aquejan al conglomerado social, como para prestar con eficiencia los servicios públicos inherentes atender las necesidades que implican la convivencia en comunidad.- -

DÉCIMO TERCERO.- En su calidad de ente gubernamental, el Ayuntamiento se encuentra dotado de facultades y atribuciones que le permiten adoptar resoluciones adecuadas para tender a la comunidad asentada en su territorio, mediante la aplicación de programas sociales y comunitarios, cuya implementación requiere también la activa participación de una ciudadanía debidamente informada, de tal forma que aquél pueda proponer y aprobar medidas eficaces en beneficio del conglomerado social,

necesariamente sustentadas en los principios de honradez, oportunidad, eficiencia y transparencia, y con el suficiente respaldo ciudadano.-----

DÉCIMO CUARTO.- Como todos sabemos, una de las obligaciones principales de los municipios consiste en la prestación del servicio de transporte público de personas por toda la extensión de su territorio. También es de todos sabido que los municipios en nuestro estado han delegado en personas particulares la responsabilidad de este servicio público, mediante el otorgamiento de concesiones o permisos.-----

DÉCIMO QUINTO.- Todos conocemos o creemos conocer las diversas problemáticas que en materia de transporte local de pasajeros se han estado presentando hasta la fecha, incluyendo aquella relacionada con los conflictos violentos ocasionados por transportistas tradicionales en contra de particulares que brindan el mismo servicio, pero utilizando plataformas tecnológicas, pagos mediante tarjetas electrónicas y uso de geoposicionadores satelitales.-----

La conseja popular nos ha hecho saber que a la fecha el usuario se queja sentidamente respecto de lo complicado que resulta movilizarse en el transporte tradicional, que además de considerarlo costoso, lo califica como anticuado, incomodo, saturado en horas pico, sucio, etc.-----

Ante tal situación, es evidente que la llegada a nuestro municipio de empresas que ofrecen el mismo servicio de transporte, pero que un simple toque de una tecla en su teléfono inteligente consiguen que lleguen por él hasta donde se encuentre, en vehículos limpios y de reciente modelo, con choferes vestidos apropiadamente y capacitados para brindarle un trato cortés y respetuoso, y que además de cobrarle una tarifa justa, te reciben el pago mediante tarjetas electrónicas, tal llegada ha sido recibida con beneplácito por todos aquellos usuarios que aspiran a recibir lo mejor por su dinero.-----

DÉCIMO SEXTO.- A nivel mundial existen muchas opciones de servicios semejantes y algunas de tales empresas utilizan vehículos particulares y en otras son taxis que ya cuentan con permiso de los ayuntamientos.-----

Entre otros beneficios ofrecen la posibilidad de calificar la calidad del servicio prestado, el conocimiento por anticipado de la tarifa, placas, vehículo, nombre del conductor y su número de teléfono, conocer en tiempo real la ubicación del vehículo antes de su arribo por el cliente y conocer la ruta que seguirá durante el viaje.-----

Las medidas de seguridad que están utilizando las nuevas empresas generan buenos resultados, por lo tanto siendo responsables debemos fomentar y difundir esas medidas para garantizar mejores servicios a los ciudadanos usuarios.-----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Las plataformas móviles que tales empresas utilizan operan a nivel mundial. Existen también antecedentes de regulación, teniendo como ejemplo las disposiciones emitidas en julio del 2015 por el entonces Distrito Federal, quien mediante Acuerdo Administrativo determinó las reglas correspondientes para autorizar la operatividad de empresas que ofrecen transporte de pasajeros en vehículos privados y que para ello estén utilizando teléfonos inteligentes y plataformas informáticas, también se pueden reconocer las reformas a la Ley de Transporte para el Estado de Puebla del 28 de agosto del mismo 2015 y las más actuales reformas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco del 12 de mayo de 2016.-----

DÉCIMO OCTAVO.- Tampoco debemos perder de vista que de la misma forma, los tres órdenes de gobierno, municipal, estatal y federal, están obligados a garantizar la funcionalidad de un sistema de libre competencia en el proceso de provisión de bienes a consumidores y de servicios a los usuarios, habida cuenta de que ello constituye un derecho de todos los ciudadanos, previsto por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual puede deducirse que la autoridad municipal, otorgante de concesiones para transportar o movilizar a sus ciudadanos, mediante el sistema de “permisos”, no puede establecer ni puede permitir el establecimiento de “nichos de mercado cautivo” en beneficio de ningún concesionario o permisionario, ni éstos pueden exigir que la autoridad limite la libre competencia mediante el establecimiento de requisitos extraordinarios o mediante mecanismos de moratorias o negativas en el otorgamiento de nuevos permisos o concesiones, o mediante la prohibición de nuevas modalidades.-----

DÉCIMO NOVENO.- Los ERT no se encuentran regulados en la mayoría de la normatividad de nuestro país, toda vez que la tecnología e innovación sobrepasaron la regulación existente de los servicios de transporte. Al momento que las plataformas independientes salen al mercado, los integrantes del servicio de transporte público se oponen a éstas ya que consideran deben sujetarse a su misma regulación, que implica el otorgamiento de una concesión y el de una licencia, entre otros requerimientos, sin mencionar los temas políticos.-----

Ante la llegada de nuevos competidores, los transportistas tradicionales no podrían quejarse de quedar fuera del nuevo esquema, puesto que nada les prohíbe que igualmente oferten sus servicios mediante el aprovechamiento de aplicaciones móviles semejantes, o mediante la utilización de cualquier avance tecnológico, como de hecho ya ocurre en algunas localidades, donde se han constituido agrupaciones para operar de forma colectiva mediante la utilización de sistemas telefónicos, que les permiten operar de forma parecida a las empresas que ahora irrumpen en nuestro escenario municipal, en términos de lo expuestos por la COFECE en la opinión citada.-----

VIGÉSIMO.- Vistas las consideraciones expuestas e impulsados por la preocupación que han generado los incidentes violentos y suscitados en fechas recientes, y vista la carencia de la normatividad municipal para regular modalidades modernas de transporte local de pasajeros, se considera que deben emitirse las reglas de carácter general que resulten necesarias, para que sea la autoridad municipal quien, en cumplimiento de sus obligaciones y facultades, sea la que se involucre en la búsqueda de las soluciones necesarias para mantener el orden público y la libre tranquilidad de todos aquellos ciudadanos que en ejercicio de su libertad de consumo, decidan utilizar la modalidad de transporte que mejor se ajuste a sus necesidades o capacidad económica.-----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Bajo estos supuestos, desde el mes de noviembre de 2015, el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, reformó el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, adicionando un segundo párrafo al artículo 58 para requerir de una autorización previa, expresa y por escrito de la autoridad municipal a quienes presten el servicio de transporte de personas en vehículos particulares que se contraten o soliciten mediante dispositivos electrónicos o aplicaciones tecnológicas.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Como corolario de lo anterior, a efecto de ser congruentes con la normatividad municipal, la autorización a que se refiere el numeral citado podrá otorgarse por la dependencia que por competencia le corresponda, siempre y cuando se satisfagan los requisitos siguientes:-----

1. La solicitud del servicio deberá ser única y exclusivamente mediante la activación de una aplicación electrónica, que cuente con registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.-----

2. Los solicitantes del servicio deberán estar debidamente registrados en las Empresas de Redes de Transporte basadas en aplicaciones móviles (ERT), e identificados en las aplicaciones electrónicas consecuentes.- - - - -

3. Los vehículos mediante los cuales se preste el servicio utilizarán la cromática de fábrica, no pudiendo contener signo, símbolo o logotipo alguno de la ERT de que se trate.- - - - -

4. Al contratarse el servicio mediante la utilización de una aplicación electrónica, aquél no será público sino privado, por lo que quedará estrictamente prohibido contratar el servicio fuera del mecanismo operado por la propia aplicación, es decir, no podrá ofrecer el servicio en la vía pública.- - - - -

5. Los vehículos que presten el servicio no podrán tener una antigüedad mayor a los seis años y su valor no podrá ser inferior, en factura, al precio actual de \$165,000.00 M.N. (Ciento Sesenta y Cinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).- 6. Deberá contar con un seguro expedido por compañía autorizada, de cobertura amplia por una suma mínima de \$3'000,000.00 M.N. (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), cubriendo además daños a terceros y a ocupantes o pasajeros. (Seguro específico para ERT).- - - - -

7. Las Empresas de Redes de Transporte basadas en aplicaciones móviles tendrán la obligación de facilitar al Ayuntamiento, por conducto de la dependencia que por competencia corresponda, el acceso al monitoreo, como parte de sus facultades de inspección y vigilancia.- - - - -

8. Las Empresas de Redes de Transporte basadas en aplicaciones móviles, deberán convenir con el Ayuntamiento una aportación que no podrá ser menor del 1.5% (uno y medio por ciento) de la facturación bruta mensual, a favor del propio Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, a efecto de que se constituya un fondo para la infraestructura del transporte público en la ciudad y se mejoren los servicios que presta la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana. La información sobre los ingresos se proporcionará mediante el acceso a personal del Ayuntamiento de la información contable que acredite los ingresos.- - - - -

Posteriormente las Regidoras y los Regidores, Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico

Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Los Regidores Regidor Francisco Javier Hernández Vera, Regidora Martha Leticia Castañeda Rojas y el Regidor Guillermo Zavala Camarena votan en contra del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que por conducto del servidor público que por competencia le corresponda, autorice la operación de las denominadas empresas de transporte basadas en aplicaciones móviles (ERT), una vez se satisfagan los requisitos a que se refiere el Considerando Vigésimo Segundo del presente Acuerdo.-----

SEGUNDO.-Se instruye a la administración pública municipal para que en el término de noventa días a partir de la aprobación por el H. Cabildo del contenido del presente Acuerdo, presente ante este H. Pleno proyecto de reformas reglamentarias coincidentes con lo que ahora se aprueba.-----

Hace uso de la voz el Regidor Rafael García Vázquez para razonar su voto como sigue:

“Muchas gracias, con su venia señor Presidente, estimados compañeros y compañeras del Cabildo, tiene razón el Regidor Luis García al decir que ya es un hecho que Uber ya está en México y está en el mundo entero como un pulpo que está apoderando del transporte privado, llego a México y a Tijuana pero no por la puerta grande, por la puerta de atrás en forma clandestina porque no están registrados ni los choferes ni los carros y si hay un accidente no había responsables, hoy bien yo felicito al Presidente Municipal porque está poniendo un alto a la ilegalidad que estaban circulando esa compañía trasnacional que solamente esta llevándose a su bolsillo millones de dólares a nivel mundial, ojala llevo votos porque en estos noventa días tomemos en cuenta a la sociedad y escuchemos puntos de vista, no únicamente a la iniciativa privada, no a los grupos de profesionistas, ni a la Cámara de Comercio, ni los Industriales, si no también a los gremios de choferes y transportistas que durante años se han esforzado por tener un permiso de taxi o de carro colectivo y que han durado treinta o cuarenta años para obtener un permiso y que ahora muy fácil se va entregar a una empresa trasnacional, claro estoy de acuerdo que la modernidad debe seguir pero con seguridad, hoy en día no

se cumple con el mínimo de seguridad para los pasajeros y están obrando en forma incorrecta, yo hago votos porque en estos días se llame a la sociedad a maestros, estudiantes, amas de casa y den sus puntos de vista, pero también a los miles de familias que forman parte de los transportistas y ahí estaremos para discutir, pero por lo pronto es un paso importante que acaba usted señor Presidente Municipal para frenar ese grupo que vino a Baja California en forma ilegal y que entro por la puerta de atrás, es cuanto señor Presidente”. -----

De la siguiente manera en el desahogo del Punto **3.8** del Orden del Día, se le cede el uso de la voz al Regidor Martín Plascencia Ávila quien presenta y da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a la desincorporación del dominio público al privado de los predios identificados con clave catastral CF-615-001 y CF-615-003 ubicados en Fraccionamiento Residencial de Cortez de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, y una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y agrega como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles. -----

Iniciando con la intervención del Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez como sigue: “Si de que el punto de acuerdo debe de prever también en el transitorio el presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Honorable Ayuntamiento de esta ciudad”. -----

Continuando interviene la Regidora Martha Rubio Ponce quien dice: “Hoy es un día histórico para Tijuana, un día histórico ya que regresa a Tijuana de donde inició el primer Centro de Justicia para la Mujer que se hizo en el tiempo del Ingeniero Jorge Hank y lo hizo nuestro compañero Presidente en funciones en aquella época, la verdad aquí me acompaña mi compañera de lucha, mi compañera de tantas batallas en el tema junto con Rosa Aurora Martínez y las mujeres de la Comisión de Equidad y Genero y una buena amiga la señora Procuradora Perla Ibarra, por un tema maravilloso, por fin las mujeres tendrán justicia y por fin las mujeres de verdad se les hará realidad eso de rápido y expedito, va haber un sitio donde no las hagan penar por toda la ciudad para poner demandas, denuncias y además las re victimicen y se burlen de sus temas, señor Presidente muchas gracias y muchas gracias a mis compañeras y a la Comisión porque por fin las mujeres tendrán lo que merecen, una justicia digna para ellas, gracias”.-----

No habiendo más intervenciones y considerando que: -----

PRIMERO.- Que por oficio SP Y EDG XXI-212/2015 de fecha de recibido 28 de Abril del 2016, la Regidora Martha Rubio Ponce del XXI Ayuntamiento de Tijuana, turnó la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación de dominio público al privado de los predios identificado con la clave catastral CF-615-001 con superficie de 841.167 m² y CF-615-003 con una superficie de 1132.16 m², con uso de suelo como Donación Municipal; ubicados en Fraccionamiento Residencial de Cortez, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio....-----

SEGUNDO.- El Ayuntamiento es el orden de gobierno de mayor cercanía a la voluntad social y popular con la que cuentan los habitantes de una municipalidad, instituido para la pronta y eficaz resolución de los problemas que aquejan al conglomerado, y atender y prestar los servicios públicos y las necesidades que implican el vivir en comunidad como es el caso de nuestra sociedad.-----

Que como órgano de gobierno, el Ayuntamiento tienen en su haber una serie de facultades y atribuciones que le permiten adoptar las resoluciones más adecuadas para atender a la comunidad asentada en su territorio, mediante la atención y resolución de las situaciones y problemas que se presentan y afectan al conglomerado social para lo cual sus miembros deben proponer y aprobar las mejores medidas, sustentadas en los principios de honestidad, oportunidad y eficacia.-----

Que para cumplir con las funciones que le son propias, el Ayuntamiento puede adoptar acuerdos que permitan destinar bienes inmuebles de su propiedad, para la realización de actividades de prevención del delito y en su caso análogos.-----

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se contemplan como medidas de protección a favor de los Municipios de la entidad la integración de los bienes inmuebles que deban ser destinados a la prestación de un servicio público o una tarea de beneficio social, al régimen de bienes del dominio público a efecto de que no estén en condiciones de ser afectados por pretensiones particulares o en su caso dilapidados por el ejercicio desordenado.-----

Que La violencia contra la mujer es un retrato real del comportamiento de nuestra sociedad, reflejando claramente el desequilibrio importante en la equidad y la igualdad entre las mujeres y hombres. -----

La transformación de la sociedad ha sido fundamental la evolución de las concepciones acerca de la violencia contra la mujer: que pasó de un tema del ámbito privado al reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres. -----

En el Centro de Justicia para la Mujer se brindarán servicio integrales interdisciplinarios, secuenciales y especializados en atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, para efecto de concretar acciones que garanticen el acceso a la justicia y a encontrar conjuntamente un proceso de potencialización en el respeto y ejercicio de los derechos humanos. -----

Que la pretensión de esta desincorporación a favor del Gobierno del Estado de Baja California, de la superficie de terreno necesaria para construir, habilitar y operar el proyecto del Centro de Justicia para la Mujer, para llevará a cabo la prestación de los servicios integrales mencionados. -----

TERCERO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; -----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; -----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y- - - - -

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. - - - - -

CUARTO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.

Continuamos con las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

UNICO.-Se aprueba la desincorporación del dominio público al privado de los predios identificados con clave catastralCF-615-001 y CF-615-003 ubicados en Fraccionamiento Residencial de Cortez, de esta Ciudad de Tijuana, Baja California; toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la desincorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la reglamentación en la materia. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.- - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de

Tijuana; y en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.-----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución.-----

Prosiguiendo con el orden del día en el desahogo del **Punto 4** correspondiente a Informes y Dictámenes de Comisiones, el Secretario de Gobierno Municipal, concede el uso de la voz a la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera, para dar lectura a los dictámenes contenidos en los puntos 4.1 y 4.2 del orden del día, quien solicita la dispensa integra para solo leer el proemio y puntos de acuerdo, una vez concedida da inicio con la lectura.- Dando inicio al **Punto 4.1** del Orden del Día la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera, al **Dictamen XXI-GL-024/2016** relativo al proyecto de iniciativa de reforma del Acuerdo de Creación del organismo descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer y de su reglamento, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: -----

PRIMERO.- fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el... “aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”... -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que “el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece en su artículo 23 que “. . . Los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio. . .”-----

Que la misma Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en su artículo 3 fracción I dispone que:-----

También establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos... disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...” - - - - -

Que en el artículo 5 fracción IV del mismo ordenamiento legal, establece que: “Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación,... administración,... y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer”. - - - - -

CUARTO.- Que en concordancia con lo que establece del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California las entidades paramunicipales, como auxiliares de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a las disposiciones contenidas en este Reglamento, en sus reglamentos internos, acuerdos de creación y demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento. - - - - -

QUINTO.- Que en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. - - - - -

SEXTO.- El artículo 44 establece que: “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto del Presidente Municipal,...”. - - - - -

SÉPTIMO.- Así también, el artículo 80 del mismo reglamento, establece que la Comisión de Gobernación y Legislación, tiene entre otras, las atribuciones de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, y todas aquellas que el Cabildo le encomiende. - - - - -

De esta forma las Regidoras y Regidores, Francisco Javier Hernández Vera Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila,

Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la adecuación del Acuerdo de Creación del organismo descentralizado de la administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Mujer, en los términos del documento que como ANEXO UNO se exhibe con el presente, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Se aprueba el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que como ANEXO DOS se exhibe con el presente, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.-----

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, publicado el 04 de Noviembre de 2013 en el Periódico Oficial número 49, del Gobierno del Estado de Baja California, sección Índice, tomo CXX, a partir del momento de la entrada en vigor del presente reglamento, y se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias municipales que se opongan al mismo.-----

----- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los ciudadanos.-----

SEGUNDO.- Las adecuaciones al Acuerdo de Creación y del Reglamento Interno, ambos del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

TERCERO.- Se abroga el anterior Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, aprobado en Sesión extraordinaria de Cabildo del XX Ayuntamiento de

Tijuana, publicado el 04 de Noviembre de 2013 en el Periódico Oficial número 49, del Gobierno del Estado de Baja California, sección Índice, tomo CXX.- - - - -

CUARTO.- Una vez publicados el Acuerdo de Creación y el Reglamento Interno, ambos del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, notifíquese por medio de la Secretaria de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta Administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas. - - - - -

Enseguida en el desahogo del **Punto 4.2** del Orden del Día la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera hace uso de la voz como sigue: “Antes de dar inicio con la lectura quiero hacer el reconocimiento a la Regidora Cuquita quien fue la que hiciera la iniciativa y promoviera los trabajos en estas Comisiones Conjuntas” prosiguiendo, da lectura al **Dictamen XXI-GL-DHGVAI-DE-TCCH-RBA-25/2016** relativo a la reforma de los artículos 20 y 124 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diez y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el... “aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”... - - - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que “el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”. - - - - -

Así también, el artículo 82 Apartado A fracción I señala que, “para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo”..., entre otras, la atribución de “I.- Regular todos los ramos que sean competencia

del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los reglamentos..., y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal,...”.- - - - -

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en el artículo 3 fracción I dispone que:- - - - -

“Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos... disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”- - - - -

En el artículo 5 fracción IV del mismo ordenamiento, dispone que: “Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación,... y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer”.- - - - -

CUARTO.- Que la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, en su artículo 4 establece que, las personas con discapacidad gozaran de todos los derechos inherentes al ser humano, así como lo establecido en el marco jurídico nacional e internacional, así también, en el artículos 20, señala que la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, son las autoridades responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de accesibilidad. . . así como las acciones que en materia urbana se impulsen en la Ley, en los programas a favor de las personas con discapacidad en el Estado, debiendo incluir, entre otras, realizar acciones tendientes a eliminar las barrera físicas existentes en los edificios de uso público y equipamiento urbano.- - - - -

QUINTO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, en el artículo 5 establece que, “...Corresponde al Ejecutivo Estatal las siguientes atribuciones que ejercerá a través de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas: ...II. Crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general,... en el artículo 9 señala que, “...Todas las edificaciones de uso público o privadas, deberán ser

accesibles en todos sus niveles para personas con discapacidad. Además, deberán contener ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general, y en el artículo 11 que, "...IV. No se autorizarán construcciones privadas de uso por el público, que no sean accesibles en todos sus niveles para personas con discapacidad..."- - - - -

SEXTO.- Que en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.- - -

El artículo 44 establece que: "El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto del Presidente Municipal,..."- - - - -

Así también, el artículo 80 del mismo reglamento, establece que la Comisión de Gobernación y Legislación, tiene entre otras, las atribuciones de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, y todas aquellas que el Cabildo le encomiende.- - - - -

SEPTIMO.- Que la facultad de supervisar y en su caso imponer sanciones a los establecimientos comerciales recae en la Dirección de Inspección y Verificación Municipal, de conformidad con los artículos 6 y 108 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, correspondiendo a la Dirección de Administración Urbana, la facultad de atender las solicitudes, analizar, integrar los expedientes y dictaminar, otorgando o negando en su caso con relación a los permisos y licencias, para instalar, operar, modificar actividades o domicilios de giros comerciales, de servicios, industriales y especiales; además de ejercer la función de inspección y vigilancia, esto último de conformidad con la fracción IV del artículo 7 y fracción III del artículo 108 del mismo reglamento.- - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, las Regidoras y Regidores que integran las Comisiones Conjuntas, consideran viable la propuesta de reforma a los artículos 20 y 124 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, toda vez que se armoniza legislativamente su contenido con los ordenamientos legales referidos en los numerales II, III, IV y V de la exposición de motivos del presente dictamen, se contempla la obligación y en caso de desobediencia la sanción por incumplimiento de lo que estos artículos disponen, con ello se trata de minimizar las numerosas barreras que enfrentan las personas con discapacidad y que tienen que enfrentarse para poder insertarse de manera competitiva en el mercado, tales como: prejuicio social, problemas de accesibilidad, un sistema educativo que no las contempla y empresas que no están preparadas para recibirlas.-----

Enseguida las Regidoras y Regidores, Francisco Javier Hernández Vera Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **unanimidad** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la reforma a los artículo 20 y 124 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:-----

ARTÍCULO 20.- Los locales comerciales, industriales y de prestación de servicios deberán contar, como mínimo, con los siguientes requisitos:-----

- I....-----
- II...-----
- III...-----
- IV...-----
- V...-----

VI...-----

VII. Rampas de acceso para personas con discapacidad, de conformidad con las Normas Técnicas Complementarias de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, de proyecto arquitectónico en materia de libre acceso para personas con discapacidad, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a la materia. Lo anterior a excepción de las edificaciones cuya modificación o adecuación para tal fin, resulte materialmente imposible, previa justificación de la parte interesada. -----

ARTÍCULO 124.- Se impondrá multa de veinte a cincuenta días de salario mínimo vigente a quien incurra en cualquiera de las fracciones previstas por los artículos: 20 fracciones II y VII; 22 fracciones IV y XI; 23 fracciones IX, X y XI.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los ciudadanos.-----

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Una vez publicadas las reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, notifíquese por medio de la Secretaria de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta Administración, para la implementación inmediata de las reformas recién aprobadas. -----

CUARTO.- Se derogan todas y cada una de las disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. -----

Posteriormente se le concede el uso de la voz al Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, para dar lectura a los dictámenes del 4.3 al 4.15 de la Comisión de Hacienda, solicitando la dispensa integral para solo leer el proemio y puntos de acuerdo así como para que se vote en bloque, misma solicitud que es aprobada en votación económica por unanimidad de votos. -----

Continuando en el **Punto 4.3** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez, da lectura al **Dictamen XXI-HDA-215/2016** relativo a solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal

2015, del organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número once y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de

Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Modificación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO).-----

Prosiguiendo las Regidoras y Regidores, Francisco Javier Hernández Vera Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos por **\$452,776.80 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2015 en la cantidad de **\$12'973,680.13 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 13/100 M.N.)**-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Siguiendo con el desahogo del **Punto 4.4** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-216/2016** relativo a solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y

Convenciones de Tijuana, (COTUCO), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número doce y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Modificación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO).-----

Enseguida las Regidoras y Regidores, Francisco Javier Hernández Vera Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos por **\$1'269,185.20 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)** para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2016 en la cantidad de **\$9'800,585.20 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación en el **Punto 4.5** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-217/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática al presupuesto de egresos

para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número trece y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Modificación Programática requerida por las diversas Dependencias. -----

Acto seguido las Regidoras y Regidores, Francisco Javier Hernández Vera Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, mediante cedulas A-161-02-52, A-611-01-59, A-1247-02-60, A-311-02-62 y A-121-02-64 por la cantidad de **\$2'330,105.97 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL)**, Ampliacion Automatica Presupuestal mediante cedula AAU-153-03-17, por la cantidad de \$1'738,942.00 **(UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y Dsminuciones Presupuetales mediante cedulas D-161-03-22 y D-1247-01-26 por la cantidad de \$261,105.97 **(DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2016, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$6'147,521,720.24 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Modificacion Programatica al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2016, según cedula con folio **MP-12410-02-38**. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

Continuando con el **Punto 4.6** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-218/2016** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y programática al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y programática requeridas por las diversas dependencias solicitantes.-----

De la siguiente manera las Regidoras y Regidores, Francisco Javier Hernández Vera Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales mediante cédulas con folio **A-165-02-53** por la cantidad de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, Ampliaciones Automáticas mediante cédulas **AAU-164-03-18, AAU-563-02-19, AAU-152-02-20, AAU-5616-01-21 y AAU-153-04-22** por la cantidad de **\$22'499,096.75 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminución Presupuestal mediante cédula **D-165-03-25** por la cantidad **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2016 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$6,170'020,816.99 M.N. (SEIS MIL CIENTO SETENTA MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL)**.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Creación de **4** nuevas plazas, **3** con Categoría Confianza y una Confianza II para las siguientes dependencias:-----

DEPENDENCIA	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL
Consejería Jurídica Municipal	Confianza	\$17,613.23

Consejería Jurídica Municipal	Confianza	\$21,752.60
Consejería Jurídica Municipal	Confianza	\$21,722.98
Delegación la Presa A.L.R.	Confianza II	\$9,621.98

TERCERO.- Se aprueba la solicitud de Transferencia Presupuestal correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante cedula con folio T-164-01-11, por la cantidad de **\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** - - - - -

CUARTO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales Preaprobada correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante cedula con folio ATP-165-01-04, por la cantidad de **\$84,964.11 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL).** - - **QUINTO.-** Se aprueba

solicitud de Modificación a Aperturas Programáticas según cedula con folio **MP-5411-01-42** correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016. - - - - -

SEXTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

Siguiendo con el **Punto 4.7** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-219/2016** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja

California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). -----

Posteriormente las Regidoras y Regidores, Francisco Javier Hernández Vera Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el

Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$119,372.21 (CIENTO DIESCINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.)** y Disminución Presupuestal por **\$119,372.21 (CIENTO DIESCINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.)** al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Pasando al desahogo del **Punto 4.8** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-220/2016** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciséis y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y

ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Modificación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER).-----

Enseguida las Regidoras y Regidores, Francisco Javier Hernández Vera Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 por la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y Disminución Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2015 por **\$87,910.38 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 38/100 M.N.)**, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2015 en la cantidad de **\$5'696,043.25 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)** - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Transferencia Presupuestal por la cantidad de **\$125,819.21 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIESCINUEVE PESOS 21/100 M.N.)**, al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación en el desahogo del **Punto 4.9** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-221/2016** relativo a solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecisiete y se somete a discusión de los ediles. - - -

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento

Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Modificación Presupuestal al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT).-----

Continuando con las Regidoras y Regidores, Francisco Javier Hernández Vera Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma

Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Transferencia Presupuestal por la cantidad de **\$763,600.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida con el desahogo del **Punto 4.10** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-DHA-222/2016** relativo a solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciocho y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Modificación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT). - - - - -

Acto seguido las Regidoras y Regidores, Francisco Javier Hernández Vera Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el

Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, por Remanente del Ejercicio Fiscal 2015 de **\$957,965.31 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.)**, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 en la cantidad de **\$15'957,965.31 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.)** -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **Punto 4.11** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-223/2016** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecinueve y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV). - - - - -

Seguimos con las Regidoras y Regidores, Francisco Javier Hernández Vera Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el

Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), Ampliaciones Presupuestales por la cantidad de **\$575,110.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, así como Disminuciones Presupuestales por la cantidad de **\$1'126,231.00 (UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Posteriormente en el **Punto 4.12** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-224/2016** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veinte y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando

y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).-----

Enseguida las Regidoras y Regidores, Francisco Javier Hernández Vera Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Ampliaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 por la cantidad de **\$484,766.91 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.)**, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2016 en la cantidad de **\$100'377,925.99 (CIEN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 99/100 M.N.)**- - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Transferencia Presupuestal por la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016.- - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Siguiendo con el **Punto 4.13** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-225/2016** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintidós y se somete a discusión de los ediles. - -

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al

efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales requerida por las diversas Dependencias. -----

Posteriormente las Regidoras y Regidores, Francisco Javier Hernández Vera Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, mediante cédulas A-153-02-54, A-444-01-55, A-444-02-56, A-152-

05-57, A-142-02-61, A-811-02-65, A-152-06-66 y A-211-01-72 por la cantidad de **\$12'092,766.91 (DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL)** y Ampliacion Automatica Presupuestal mediante cedula AAU-142-01-16, por la cantidad de \$3'000,000.00 (**TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2016, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$6'185,113,583.90 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencia Presupuestal correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante cedula con folio, T-211-02-13 por la cantidad de **\$4'715,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. Enseguida en el desahogo del **Punto 4.14** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-226/2016** relativo a solicitud de desincorporación y baja definitiva de veintisiete vehículos oficiales propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintitres y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.-----

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público.-----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de 27 vehículos Oficiales Propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, debidamente validado por la Sindicatura Municipal.-----

De igual manera las Regidoras y Regidores, Francisco Javier Hernández Vera Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales de 27 vehículos oficiales Propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, según relación anexa.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo.-----

Siguiendo con el desahogo del **Punto 4.15** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-227/2016** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veinticuatro se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.- - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y programática requeridas por las diversas dependencias solicitantes.-----

Seguimos las Regidoras y Regidores, Francisco Javier Hernández Vera Jorge Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales mediante cédulas con folio **A-121-03-69, A-1225-02-70 y A-164-04-71** por la cantidad de **\$71'408,000.00 (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y Disminucion Presupuestal mediante cédula **D-164-02-30** por la cantidad **\$71'000,000.00 SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2016 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$6,185'521,583.90 M.N. (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL).**-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública- Antes de finalizar interviene el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno quien dice: "Muchas gracias nada mas comentar bueno, en el que si bien es cierto ya el veintiuno de julio presente mi solicitud interesado para integrar esta Comisión y lo comente en la

mañana, nada mas que ya no hubo tiempo de discutir que en el dictamen 215/2016, 216/2016, 220/2016 y 221 no incluimos la justificación entonces como mera información documental yo creo que es prudente y muy importante integrarla, aunque bien es cierto revise los documentos y está justificado pero falta ese documento, es cuánto”. - - - - -

Enseguida hace uso de la voz el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez como sigue: “Si es correcta la precisión, aunque las justificaciones se discutieron en su momento si faltó integrar en alguno de los expedientes”. - - - - -

Para concluir hace uso de la voz el Presidente Municipal Jorge Astiazarán Orcí expresando lo siguiente: Y no existiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas con tres minutos hoy ocho de julio del dos mil dieciséis, se da por clausurada esta Sesión. **DOY FE.** - - - - -